

Gobornación do Santandor

RESOLUCION

Código: AP-GJ-RS-03 Tabla de Retención Documental:

Versión: 3

Pág 1 de 2

RESOLUCION 75

0 0 37 4 8 ... 25 MAR 2010

Por la cual se crea el Comité de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría de Salud de Santander

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto  $N^{\circ}$  0182 del 19 de Agosto de 2008 y el Decreto 0036 de marzo de 2009

## CONSIDERANDO

Que en el Decreto 3518 de octubre 9 de 2006 crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones, y en su artículo 9°, reglamenta las Funciones de las Direcciones departamentales y Distritales de Salud.

Que en el artículo 1 del Decreto 3518 se describe que el objeto del presente Decreto es crear y reglamentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Que en el capítulo IV, artículo 37 del Decreto 3518, hace referencia a la creación de los Comités de Vigilancia en Salud Pública en los departamentos, distritos y municipios, los cuales estarán integrados por representantes regionales de los distintos sectores involucrados en el desarrollo de la red de vigilancia.

Que en el capítulo IV, artículo 38 del Decreto 3518, hace referencia a la las funciones del Comité de Vigilancia en Salud Pública en los departamentos, distritos y municipios.

Que los Lineamientos del Sistema de Vigilancia y Control en Salud Pública SIVIGILA 2010 del Instituto Nacional de Salud, establecen que el objetivo principal de los comités de vigilancia es hacer los análisis pertinentes de la información generada por el sistema, estableciendo criterios para la programación de actividades y la toma adecuada de decisiones para el control de los eventos, brotes o epidemias, deberán reunirse ordinariamente una vez al mes y serán presididos por el director territorial de salud.

En mérito de lo expuesto:

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Creación del Comité de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental, cuyo objetivo principal es realizar los análisis pertinentes de la información generada por el sistema de vigilancia en salud pública útil en la toma de decisiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes del Comité de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental son:

- El Secretario de Salud Departamental
- El Subsecretario de Salud Departamental
- El Subdirector de Salud Pública Departamental



0 0 37 4 8

Código: AP-GJ-RS-03 Tabla de Retención Documental: Versión: 3 RESOLUCION

El Subdirector de Seguridad Social Departamental

El Subdirector Administrativo y financiero Departamental

El responsable de Vigilancia en Salud Pública

El responsable de Promoción y Prevención

El responsable del Laboratorio Departamental de Salud Pública

El responsable de Salud Ambiental

El responsable de POS

El responsable de Prestación de Servicios

El responsable del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres

El responsable de Promoción Social

Equipo de Salud Pública Departamental

Parágrafo Primero: En este equipo deberán participar los responsables de otras dependencias y oficinas de acuerdo a la situación que se presente.

Parágrafo Segundo: También podrán participar los responsables de otras instituciones y sectores, a través de los cuales se requiera resolver la situación que se presente.

Parágrafo Tercero: El comité será presidido por el Secretario de Salud Departamental. Parágrafo Cuarto: La secretaría técnica será ejercida por el Subdirector de Salud Pública Departamental.

ARTICULO TERCERO: El comité de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría de Salud del Departamental, tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el análisis e interpretación de la información generada por la Vigilancia en Salud Pública y emitir las recomendaciones para la orientación en la toma de decisiones, diseño y desarrollo de las acciones de control de los problemas de salud del departamento.
- b) Asesorar y apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la adopción, implementación y evaluación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, de acuerdo a los lineamientos señalados por el Ministerio de la Protección Social e Instituto Nacional de Salud.
- c) Recomendar la formulación de planes, programas y proyectos destinados a garantizar la gestión y operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en el Departamento.
- d) Asesorar a la autoridad sanitaria territorial sobre la investigación en salud que se deba realizar de acuerdo a las prioridades y lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social.

ARTICULO CUARTO: El comité de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría de Salud del Departamental, continuará con las reuniones mensuales tal como se está realizando actualmente, manteniendo el archivo de las actas de reunión y listado de asistencia de las mismas.

**ARTICULO** QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

125 MAR 20101

LUIS ERME Secretario de Salud Departamental

Elaboró: Diana Patricia Ariza Díaz – Profesional Universitaria SSP

Revisó: Alba Nury Ramírez Cano – Profesional Universitario E. SSP

Aprobó: Edgar Julián Niño Carrillo -- Subdirector Salud Pública Departamental